



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 245-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 23 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 412-2023-PEAH-6330 de fecha 21 de noviembre de 2023, Informe N° 341-2023-PEAH-6330.02 de fecha 21 de noviembre de 2023, el Memorandum N° 029-2023-PEAH-6320 de fecha 23 de enero del 2023, la Carta N° 003-2023-JMS, de fecha 20 de noviembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020¹, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, y con Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, el personal del Proyecto Especial Alto Huallaga, se encuentra comprendido



¹ Publicado en el diario oficial “El Peruano” el día 24 de noviembre del 2020



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada - T.U.O del Decreto Legislativo N° 728 Ley de la Productividad y Competitividad Laboral, regulado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y normas complementarias;

Que, mediante Carta N° 003-2023-JMS del 20 de noviembre de 2023, el servidor Jorge Meléndez Sifuentes, solicita el pago de subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue NIEVES SIFUENTES HIDALGO VDA DE MELENDEZ, adjuntando entre otros, Acta de Defunción Original, Acta de Nacimiento del solicitante, Copia certificada de DNI de su señora madre, Copia certificada de DNI del Solicitante, Boleta de Venta Electrónica N° EBOI-49 (Ataúd, Mortaja, Traslado de la fallecida desde el velatorio hasta el cementerio, capilla ardiente);

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su Artículo 79° dispone expresamente que *"Los Trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el período de prueba"*;

Que, de conformidad con lo establecido en los Memorándums Múltiple N° 0069 y 0435-96-INADE/1201 de fechas 11 de enero y 19 de febrero de 1996, respectivamente; se establecieron los *"Lineamientos para la correcta aplicación del subsidio por concepto de Sepelio y Luto"*, Autorizando al Proyecto Especial Alto Huallaga de manera reiterativa a otorgar dos remuneraciones totales de cada concepto de luto y sepelio a solicitud del trabajador debiendo acreditar con los documentos pertinentes para el otorgamiento del subsidio en mención; ello en protección al trabajador y a los familiares directos, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, como una "obligación del empleador", otorgar el subsidio que corresponde en cada caso hasta dos (2) remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso del trabajador y/o familiar directo (padres, cónyuge e hijos), debiendo acreditarse con la partida de defunción y otros documentos afines en caso de subsidio por luto y gastos de sepelio con facturas a nombre del trabajador; hasta por el monto de dos (02) remuneraciones totales;

Que, mediante Informe N° 341-2023-PEAH-6330.02 del 21 de noviembre de 2023, suscrito por la Especialista en Personal, refiere entre otros que: "(...) el Proyecto Especial se encuentra autorizado en el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto: (Luto y Sepelio):

Por luto: por fallecimiento del trabajador o un familiar directo: Cónyuge, Hijos o Padres, debiendo acreditar con la partida de defunción y otros documentos a fines; en ese caso corresponde otorgar al beneficiario la suma de S/. 6,498.00.

Por sepelio: por los gastos efectuados en la funeraria y compra de nicho debiendo estar las facturas con nombre del trabajador u otorgamiento es hasta dos sueldos mensuales totales; en este caso corresponde otorgar al beneficiario la suma de S/. 6,498.00 de acuerdo a la Boleta de Venta Electrónica EBOI-49.

Asimismo, refiere que el Sr. Jorge Meléndez Sifuentes, viene laborando en nuestra institución, como Especialista en Desarrollo Productivo, con un nivel remunerativo de PB (S/3,249.00), por lo que dichos pagos deberán autorizarse mediante Resolución Directoral;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Informe N° 412-2023-PEAH-6330 del 21 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración, realiza la evaluación correspondiente de lo solicitado y aprobando, solicita la elaboración de la Resolución Directoral, para otorgar el pago por los siguientes conceptos: Luto por el monto de S/. 6,498.00 (seis mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 soles) y sepelio el monto de S/. 6,498.00 (seis mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 soles), a favor del Sr. Jorge Meléndez Sifuentes, por el deceso de quien en vida fue su señora madre la Sra. NIEVES SIFUENTES HIDALGO VDA DE MELENDEZ, para lo cual adjunta el memorándum N° 029-2023-PEAH-6320 mediante el cual se aprobó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001-2023, a efectos de amparar el derecho a subsidio por luto y sepelio del trabajador;

Que, revisado los documentos de recaudo consistentes en los Informes Técnicos Administrativos emitidos por la Especialista en Personal y por el Jefe de Administración en cumplimiento de sus funciones establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Proyecto Especial Alto Huallaga que sustentan el otorgamiento del subsidio por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio a favor del servidor Jorge Meléndez Sifuentes, más aún si se tiene que por el concepto de subsidio por Luto, se ha acreditado fehacientemente el fallecimiento de su señora madre Sra. NIEVES SIFUENTES HIDALGO VDA DE MELENDEZ, acontecido el 06 de noviembre de 2023, y el entroncamiento de familiar directo, en mérito al Acta de Nacimiento del trabajador, el Acta de Defunción debidamente inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por lo que, según el Memorándum Múltiple N° 0435-96-INADE/1201, le correspondería dos remuneraciones mensuales totales que ascendería a los S/ 6,498.00 soles, ya que el haber que percibe el servidor es de S/ 3,249.00 soles conforme se advierte del Informe N° 341-2023-PEAH-6330.02 del 21 de noviembre de 2023, expedido por la Especialista en Personal del Proyecto Especial Alto Huallaga; y con respecto al subsidio por gastos de sepelio, también se encuentra acreditado los gastos generados por dicho concepto, conforme se evidencia con la Boleta de Venta Electrónica N° EBOI-49 del 20/11/2023 por el concepto de Ataúd, Mortaja, Traslado de la fallecida desde el velatorio hasta el cementerio, capilla ardiente, por el importe de S/. 6,498.00, monto que al no superar la sumatoria de dos sueldos totales del servidor, es factible proceder con cubrir dicha suma;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI, de fecha 06 de enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2023, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR; la Asignación de Subsidio por Luto y Sepelio al Servidor Sr. Jorge Meléndez Sifuentes, por el deceso de quien en vida fue su señora madre NIEVES SIFUENTES HIDALGO VDA DE MELENDEZ, por el importe de acuerdo a los contenidos indicados en la presente resolución y según detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Asignación de subsidio por luto	S/. 6,498.00
Asignación por gastos de sepelio	S/. 6,498.00





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Artículo Segundo.- DISPONER; que la Oficina de Administración cumpla con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR; la presente Resolución al interesado el Sr. Jorge Meléndez Sifuentes, y a los órganos competentes del Proyecto Especial Alto Huallaga, para los fines consiguientes

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Giovanni Bravo Albornoz
DIRECTOR EJECUTIVO